

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 133
(122 DIC. 2000)

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A., para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL
VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 540 del 28 de Marzo de 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0322 del 30 de Junio de 1993, el Instituto Nacional de Transporte INTRA, del Valle del Cauca renovó licencia de funcionamiento a la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte de Pasajeros bajo las siguientes características:

DOMICILIO:	Cali - Valle
MODALIDAD:	Pasajeros y Mixto
CAMPO DE ACCION:	Nacional
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para la modalidad de pasajeros.
DURACION:	Diez (10) años.

Que la señora ALBA LUZ M. DE CAMPO, en representación legal de la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A., mediante radicado No. 8550 del 10 de Noviembre del año 2000, solicitó ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, habilitación para operar como Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio técnico No. 051 del 12 de Diciembre del año 2000, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1557 de 1998, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A., en el que se concluye que cumple con las condiciones en materia de organización, técnico, financieras y de seguridad y recomienda otorgar habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a la mencionada sociedad.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION No. 0133
(22 DIC. 2000)

-02-

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A., para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera".

Que no obstante lo anterior, en lo concerniente a aquellas condiciones sujetas a reglamentación por parte de éste Ministerio, se acatan por parte de ésta Dirección Territorial las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT-1005 M524-0007206 de Marzo 23 de 1999, en el sentido de que, una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieren reglamentación por parte de ésta Entidad, es viable acceder a la habilitación de la Empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con el Decreto 540 del 28 de Marzo de 2000, Artículo 2 Numeral 8, es función de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, renovar y cancelar la habilitación a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, entre otras, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:*

RAZON SOCIAL:

Transportes Sultana del Valle S.A.

NIT:

890.301.246-4

SEDE:

**Oficina Principal- Centrales de Transportes
Cali segundo piso Tell: 658401-6684286.**

RADIO DE ACCION:

Nacional

MODALIDAD:

Pasajeros y Mixto.

VIGENCIA:

Indefinida.

PARAGRAFO: *La habilitación a que se refiere el presente Artículo, conserva su vigencia mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte de oficio a petición de parte, podrá en cualquier tiempo verificar su cumplimiento.*

ARTICULO SEGUNDO: *Las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar concernientes al Decreto 1557 de 1998, serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. 0133
(22 DIC. 2000)**

-03-

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa de Transportes SULTANA DEL VALLE S.A., para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera".


ARTICULO TERCERO: *Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO: *Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa Transportes SULTANA DEL VALLE S.A.*

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente providencia proceden por vía gubernativa el recurso de reposición ante éste Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 DIC. 2000


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
*Director Territorial Valle del Cauca
Ministerio de Transporte.*

Proyectó:


Karina Calcedo Landazuri

Asistente Director Territorial

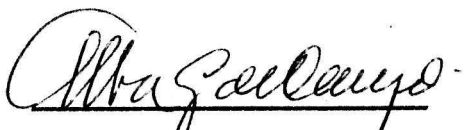
Transcribió:

Amparo Yáñez Páez.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cali a los veintisiete (27) días del mes de diciembre notifique personalmente a la Señora Alba Luz M. de Campo, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.077.729 de Cali, el contenido de la Resolución No 0133 del 22 de diciembre de 2000, " Por la cual se otorga habilitación a la Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante éste Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre automotor del Ministerio de Transporte.



**Alba Luz M. de Campo
C.C. No 29.077.729 de Cali
El Notificado**

Dirección : Terminal de Tptes

Local 201 Cali-Valle

Tel : 668 40 01



**Francia Helena Muñoz M.
C.C. No 66.982.832 de Cali
Funcionario Notificador**

**c.c. Expediente.
Archivo.**